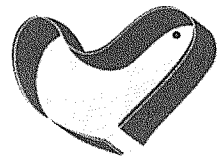




Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

TRD-1141.4.032

DECRETO No. 032

Marzo 06 de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA PROHIBIR EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, EN EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A REALIZARSE EL 11 DE MARZO DE 2018”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales especialmente lo establecido en el Código Electoral, en concordancia con el Decreto Nacional No 430 del 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Interior a través del Decreto Nacional No. 430 de 2018, estableció en su artículo 13 que, habrá “Ley Seca” para las elecciones a Congreso de la República a realizarse el próximo domingo 11 de marzo del 2018, y que de acuerdo al Código Electoral del país, se prohíbe la venta y consumo de bebidas embriagantes durante este tiempo. Adicionalmente, se señala que los alcaldes podrán imponer las sanciones correspondientes si se llega a violar esta norma. Así mismo, le da potestad a los mandatarios locales de decretar “toque de queda”, de ser necesario.

Que con el objeto de garantizar el proceso electoral para la elección de Congreso de la República, a realizarse el 11 de marzo de 2018 y en relación a los criterios previstos en el Título de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, los Alcaldes adoptarán las medidas necesarias para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, de conformidad a lo dispuesto en el Código Electoral y las infracciones a lo dispuesto en este artículo, serán objeto de medidas correctivas por los Alcaldes e Inspectores de Policía y Comandantes de Estación, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia, en concordancia con lo plasmado en el artículo 13 del Decreto Nacional No. 430 del 5 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior.

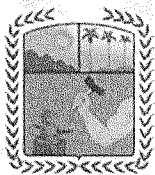


GP - CER415751



SC - CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

Que los Gobernadores o los Alcaldes, de conformidad con lo recomendado en los respectivos Consejos Departamentales y Municipales de Seguridad o Comités de Orden Público, podrán restringir la circulación de vehículos automotores, embarcaciones, motocicletas, o de estas con acompañantes, durante el periodo que se estime conveniente, con el objeto de prevenir posibles alteraciones del orden público, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 13, dentro del Decreto Nacional No. 430 del 5 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Durante el proceso electoral para la elección al Congreso de la República a realizarse el próximo domingo 11 de marzo de 2018, **QUEDA PROHIBIDO** en la Jurisdicción del Municipio de Palmira el expendio y consumo de bebidas embriagantes, desde las 6 p.m. del día sábado 10 de marzo hasta las 6 a.m. del día lunes 12 de marzo del 2018, con el fin de mantener o restablecer el orden público.

ARTICULO SEGUNDO: Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto, serán objeto de medidas correctivas a cargo de Inspectores de Policía y Comandantes de Estación, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia, conforme lo plasmado en el Decreto Nacional 430 del 5 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Proyector: Ana Ines Salas Torres- Profesional especializado 3 – Secretaría de Gobierno
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Fabio Mejía Velasco – Secretario de Gobierno 